

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00410** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Apórtese certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba en donde se pueda corroborar que la señora **DEISY CAROLINA PARRA MORALES** es la actual administradora de la **AGRUPACION DE VIVIENDA LAS ORQUIDEAS DE LA TERCERA ETAPA P.H.**, toda vez que el aportado indica que su periodo caducó el 31 de marzo de 2021. En el evento de que la certificación se encuentre en trámite, deberá incorporar las actas mediante las cuales se hizo la designación y/o prorroga en el cargo, así como el acta de la correspondiente aceptación (Art. 84 numeral 2 del C.G.P.)

2° En el supuesto caso de haber cambiado de administradora, deberá allegar nuevo poder especial para que la abogada **JENNIFER ANDREA HUERTAS GÓMEZ** pueda adelantar la presente demanda. (Art. 84 numeral 1 del C.G.P.)

3° De manera similar, deberá allegar nueva certificación de las cuotas ordinarias y extraordinarias adeudadas por la parte demandada expedida por la actual administradora de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LAS ORQUIDEAS DE LA TERCERA ETAPA P.H.** (Art. 84 numeral del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 64 Hoy, 9 de diciembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria